

Estado, no puede emitir opinión sobre el contenido de una sentencia judicial. (3) La tercera, es que el incumplimiento de un mandato judicial acarrea responsabilidad civil, penal o administrativa de los funcionarios o servidores que incumplan o retarden su ejecución. Dicha responsabilidad se identificará en cada caso concreto”;

Que, mediante la Resolución N°10 (sentencia de vista), de fecha 11 de enero del 2024, expedido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el cual que obra en el Expediente Judicial N°116-2023-0-0201-JR-LA-02, sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguido por Kary del Rosario RODRÍGUEZ SALAS, el cual resuelve: “CONFIRMAR - La sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha 07 de agosto de 2023 (...)por lo tanto ORDENO a la entidad demandada Red de Salud Huaylas Sur, por intermedio de su funcionario competente y en el plazo de CINCO (05) DÍAS de notificado con la presente sentencia, cumpla con REINCORPORAR a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Cirujano Dentista en el Hospital de Apoyo de Recuay de la jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud de Ancash, u otro de similar cargo y remuneración, con la formalización del contrato respectivo y la inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados para labores de naturaleza permanente; precisándose que el hecho de estar comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley número 24041, no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública, a la que conforme a la Constitución, al Decreto Legislativo número 276 y al Decreto Supremo número 005-90-PCM, se accede únicamente por concurso público”;

Que, con la Resolución N°14, de fecha 24 de marzo del 2025, que obra en el expediente judicial ya mencionado, mediante el cual resuelve lo siguiente: “REQUERIR a la entidad demandada RED DE SALUD HUAYLAS SUR, para que en el plazo de QUINCE días, cumpla con lo ordenado en la sentencia de vista de fecha 11 de enero del 2024, esto es, REINCORPORAR a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Cirujano Dentista en el Hospital de Apoyo de Recuay de la jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud de Ancash, u otro de similar cargo y remuneración, con la formalización del contrato respectivo y la inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados para labores de naturaleza permanente; precisándose que el hecho de estar comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley número 24041, no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública, a la que conforme a la Constitución, al Decreto Legislativo número 276 y al Decreto Supremo número 005-90-PCM, se accede únicamente por concurso público; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de IMPONERSE MULTA, debiendo INFORMAR el representante legal de la demandada sobre su cumplimiento”;

Que, con Memorándum N° 1409-2026-GRA/PPR- TRÁMITE INTERNO: I2635650, de fecha 17 de abril del 2026, emitido por el Procurador Adjunto Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante el cual pone de conocimiento la Resolución N°14 de fecha 24 de marzo del 2025, asimismo advierte que esta institución fue debidamente notificada con anterioridad son haber cumplido con lo ordenado ni informado sobre las acciones adoptadas, motivo por el cual el juzgado ha dispuesto requerir nuevamente el cumplimiento en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de imponerse multa , asimismo se requiere con carácter de urgente disponer el cumplimiento del mandato judicial en sus propios términos, debiendo su despacho adoptar las acciones administrativas necesarias para la reincorporación de la demandante;

Que, con Memorándum N° 232-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 20 de abril del 2026, la Directora Ejecutiva requiere que se realicen las acciones necesarias para atender lo solicitado por la Procuraduría Pública Regional en relación a la demanda de KARY DEL ROSARIO RODRIGUEZ SALAS;

Que, con Informe N°149-226/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 24 de abril del 2026, emitido por la Responsable del Área de Registro, Legajos y Escalafón, mediante el cual remite copia fiel de la Resolución Directoral N°000747-2023-REGION-A-DIRES-A-RS-HS/DE/OA/UP, de fecha 06 de noviembre del 2023, la misma que resuelve: “AUTORIZAR el contrato, sin concurso público en la modalidad de contrato temporal con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre del 2023, hasta que dure la medida cautelar, en la plaza vacante presupuestada del Hospital de Apoyo Recuay, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, para que dicho personal preste servicios de acuerdo a su cargo y nivel con una remuneración determina en base a la valorización principal, valor pensionable equivalente y de acuerdo al cuadro remunerativo del personal asistencial del Sector Salud a la servidora RODRIGUEZ SALAS KARY DEL ROSARIO con cargo de Cirujano Dentista”;

Que, mediante Informe Legal N°149-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 28 de abril del 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: “5.1.- En ese sentido, de acuerdo a lo sentenciado en el Expediente Judicial N°116-2023-0-0201-JR-LA-02, es necesario que se realicen las acciones administrativas correspondientes para el debido cumplimiento del mandato judicial de la Resolución N°14 (requerimiento de reincorporación por mandato judicial) el que indica REINCORPORAR a la demandante RODRIGUEZ SALAS KARY DEL ROSARIO, en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Cirujano Dentista en el Hospital de Apoyo de Recuay, de la jurisdicción de la

Red de Salud Huaylas Sur, u otro de similar cargo y remuneración; precisándose que el hecho de estar comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley número 24041, no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública, a la que conforme a la Constitución, al Decreto Legislativo número 276 y al Decreto Supremo número 005-90-PCM, se accede únicamente por concurso público. 5.2.- Por lo expuesto con anterioridad se debe de dar inicio con las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento IRRESTRICTO, a lo establecido en la resolución N°14, resolución perteneciente al Exp. N°116-2023-0-0201-JR-LA-02”;

Que, para la Implementación de las referida sentencia judicial, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 46 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial, con observancia del principio de la cosa juzgada;

Que, estando a lo expuesto previamente, corresponde implementar las Sentencias Judiciales en sus propios términos, disponiendo la contratación de la mencionada servidora para actividades de naturaleza permanente, a plazo indeterminado, a razón de que deriva de un mandato judicial en calidad de cosa juzgada, debiendo precisarse que la contratación será bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, considerando los mismos derechos con que fueron contratados inicialmente, sin incorporar a las plazas orgánicas que propone la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, ni asignarles mayores derechos que los otorgados por el órgano judicial, bajo responsabilidad de la autoridad administrativa que pretenda desnaturalizar arbitrariamente lo dispuesto por el ente judicial;

Que, en merito a lo expresado y en cumplimiento del mandato judicial, se ve por conveniente emitir el acto resolutorio de contrato para labores de naturaleza permanente bajo el Decreto Legislativo N°276, a favor de la servidora KARY DEL ROSARIO RODRIGUEZ SALAS;

De conformidad a lo establecido por Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo y el Informe Técnico N° 001271-2022-SERVIR-GPGSC;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR TÉRMINO a la Resolución Directoral N°000747-2023-REGION-A-DIRES-A-RS-HS/DE/OA/UP, de fecha 06 de noviembre del 2023, en cumplimiento del artículo 4° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la REINCORPORACIÓN, a partir del 01 de mayo del 2026, a la servidora RODRIGUEZ SALAS KARY DEL ROSARIO, en la plaza de Cirujano Dentista, del Hospital de Apoyo de Recuay, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud de Ancash, en calidad de Contratado Permanente por Mandato Judicial, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento por efecto de la Ley N°24041, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el órgano judicial, contenido en la Resolución N°10 de fecha 11 de enero del 2024, recaído en el Expediente Judicial N°116-2023-0-0201-JR-LA-02, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la servidora en mención mantendrá la condición de contratada permanente por mandato judicial, por lo que no están comprendidos en la carrera administrativa, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en los extremos que les sean aplicables.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la contratación de la referida servidora podrá ser resuelto por las siguiente causales abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, comisión de falta de carácter disciplinario, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, previo Procedimiento Administrativo Disciplinario y demás normas internas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO.-NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Bga. Karina Arellano Henostroza
CBP/ 2755
DIRECTORA EJECUTIVA

